

BOLETIN EMPRESARIAL



CONTENIDO

NORMAS DEL MES

JURISPRUDENCIA

LINKS DE INTERÉS

FRASE DEL DIA

CONTACTO

Normas del Mes

Decreto Supremo que aprueba el Manual de Operaciones del Fondo de Adelanto Social - FAS. [D.S. N° 150-2019-PCM.](#)

Decreto Supremo que regula la articulación y alineamiento de las intervenciones en materia de Desarrollo Alternativo, Integral y Sostenible (DAIS) [D.S. N° 154-2019-PCM.](#)

Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios. [D.S. N° 155-2019-PCM.](#)

Establecen requisitos fitosanitarios de cumplimiento obligatorio en la importación de especímenes vivos de *Amblyseius swirskii* de origen y procedencia España. [R.D. N° 0015-2019-MINAGRI-SENASA-DSV.](#)

Suspenden importaciones de aves vivas, huevos fértiles, huevos SPF, carne de aves y otros productos capaces de transmitir o servir de vehículos de Influenza aviar, procedentes de Chile. [R.D. N° 0045-2019-MINAGRI-SENASA-DSA.](#)

Disponen la simplificación y actualización de montos contenidos en el TUPA del SENASA, correspondientes al derecho de tramitación aplicable al servicio prestado en exclusividad de inspección fitosanitaria de envíos de azúcar para importación y tránsito internacional. [R.J. N° 0126-2019-MINAGRI-SENASA.](#)

Disponen la prepublicación en el portal institucional del Ministerio del proyecto de Decreto Supremo que aprueba las Disposiciones para la elaboración, revisión y aprobación de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) y Límites Máximos Permisibles (LMP) [R.M. N° 269-2019-MINAM.](#)

Fijan índices de corrección monetaria para efectos de determinar el costo computable de los inmuebles enajenados por personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales que optaron por tributar como tales. [R.M. N° 321-2019-EF/15.](#)

Precios de referencia y derechos variables adicionales a que se refiere el D.S. N° 115-2001-EF, aplicables a importaciones de maíz, azúcar, arroz y leche entera en polvo. [R.V.M. N° 009-2019-EF/15.01.](#)

Decreto Supremo que aprueba la modificación del Reglamento de la Ley N° 30952, Ley que crea el Bono de Arrendamiento para Vivienda. [D.S. N° 026-2019-VIVIENDA.](#)

Decreto Supremo que regula el Procedimiento para la Emisión del Certificado Digital de Búsqueda Catastral en el SINABIP. [D.S. N° 027-2019-VIVIENDA.](#)

Dictan disposición relativa a la aplicación de la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución de Superintendencia N° 165-2019/SUNAT. [Res. N° 178-2019/SUNAT.](#)

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

Aprueban formato "Instrumento de Transferencia de Dominio de Predio Afectado en Uso". [Res. N° 093-2019-COFOPRI/DE.](#)

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Precedente administrativo sobre nulidad de oficio de actos administrativos emitidos dentro de un procedimiento administrativo disciplinario, en el marco de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil. [Res. N° 002-2019-SERVIR/TSC.](#)

Precedente administrativo sobre plazos de prescripción de la potestad disciplinaria en el marco de la Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED. [Res. N° 003-2019-SERVIR/TSC.](#)



LABORAL

Decreto Supremo que crea el Servicio de Orientación y Acompañamiento para los casos de hostigamiento sexual en el trabajo “Trabaja Sin Acoso”. [D.S. N° 014-2019-TR.](#)

Disponen la publicación del documento denominado “Convención Colectiva de Trabajo - Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2019 - 2020” [R.M. N° 212-2019-TR.](#)

Aprueban el aplicativo informático denominado “Plataforma Informática de Autogestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo—PIASST” y su manual de usuario. [R.M. N° 215-2019-TR.](#)

Aprueban el aplicativo informático denominado “Sistema Nacional de Auditorías en Seguridad y Salud en el Trabajo - Audita SST” y su manual de usuario. [R.M. N° 216-2019-TR.](#)

Aprueban la creación del “Observatorio de la Formalización Laboral”. [R.M. N° 217-2019-TR.](#)

Aprueban documento denominado “Lineamientos del servicio de orientación y acompañamiento para los casos de hostigamiento sexual en el trabajo “Trabaja Sin Acoso”. [R.M. N° 222-2019-TR.](#)

Aprueban documento denominado “Guía Práctica para la Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual en el Lugar de Trabajo en el sector privado y público”. [R.M. N° 223-2019-TR.](#)

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

Disponen iniciar de oficio el procedimiento de interpretación de cláusulas de diversos Contratos de Concesión y declaran precedente administrativo de observancia obligatoria referente al alcance de la facultad interpretativa del OSITRAN. [Res. N° 0040-2019-CD-OSITRAN.](#)

INFORME N° 114-2019-SUNAT/7To000

Las entidades del Sector Público que no realizan actividad empresarial no se encuentran obligadas a llevar el Libro Diario de manera electrónica para efectos del Impuesto a la Renta.

LINKS DE INTERÉS

Aprueban procedimiento específico “Extracción y análisis de muestras de concentrados de minerales metálicos” DESPAPE. 00.20 (VERSIÓN 1), y modifican el procedimiento específico “Reconocimiento físico - extracción y análisis de muestras” DESPAPE.00.03 (versión 3) y el procedimiento general “Exportación definitiva” DESPAPG.02 (versión 6). [Res. N° 183-2019/SUNAT.](#)

Establecen la forma, plazo y condiciones para la presentación de la declaración del beneficiario final y dictan disposiciones para que los notarios verifiquen dicha presentación e informen a la SUNAT el incumplimiento de los sujetos obligados. [Res. N° 185-2019/SUNAT.](#)

Modifican la Resolución de Superintendencia N° 038-2010/SUNAT que dictó medidas para facilitar el pago de la deuda tributaria a través de SUNAT VIRTUAL o en los bancos habilitados utilizando el Número de Pago SUNAT - NPS. [Res. N° 186-2019/SUNAT.](#)

Aprueban el Sistema Integral de Recepción e Intercambio Automático de Información - Sistema IR AEOI y modifican la forma y condiciones establecidas para la presentación de la declaración Reporte País por País. [Res. N° 188-2019/SUNAT.](#)

VIII Pleno Jurisdiccional Supremo Laboral: Publican acuerdo sobre efectos del convenio colectivo celebrado por sindicatos minoritarios. [\(Ver más\).](#)

La situación de los trabajadores del Congreso ante su disolución, por José Angulo Jugo. [\(Ver más\).](#)

¿En qué casos la bonificación por productividad puede calificar como concepto remunerativo? [\(Ver más\).](#)

¿Es el proceso abreviado laboral en la NLPT una vía igual de satisfactoria que el proceso de amparo?, por Damián Rosas Torres. [\(Ver más\).](#)

TC declara estado de cosas inconstitucional sobre situación de salud mental de personas encarceladas. [\(Ver más\).](#)

TC: Los tres métodos de interpretación que debe aplicar el juez antes de ejecutar una resolución. [\(Ver más\).](#)

Ejecutivo aprueba medidas tributarias para incentivar la inversión en el país. [\(Ver más\).](#)

[INFORME N° 100-2019-SUNAT/7T0000](#)

Durante la vigencia de la Ley N° 23733, para fines de la exoneración del Impuesto a la Renta que se encontraba prevista en inciso m) del artículo 19° de la LIR, los pagos de bonificaciones u otros beneficios entregados a los trabajadores de una universidad privada constituida como persona jurídica sin fines de lucro, que no tenían la condición de miembros de esta, no calificaban como una distribución directa del excedente. No obstante, para tal efecto, tales pagos o beneficios sí podrían considerarse como una distribución indirecta del excedente en el supuesto que hubieran tenido como beneficiarios reales a los miembros de la universidad, lo cual debe ser verificado en cada caso concreto, atendiendo a las circunstancias particulares de cada situación y a la documentación probatoria correspondiente.

[INFORME N° 099-2019-SUNAT/7T0000](#)

1. Las entidades de derecho público que no realizan actividad empresarial calificarán como contribuyentes del IGV, en la medida que importen bienes afectos o realicen habitualmente las demás operaciones gravadas con este impuesto.
2. La prestación de servicios a título oneroso efectuada por una entidad de derecho público que no realiza actividad empresarial en favor de otra entidad de la misma naturaleza, por la que se ha pactado una retribución equivalente a los costos y gastos para su ejecución, se encuentra gravada con el IGV siempre que se trate de servicios de naturaleza similar a los de carácter comercial y la retribución califique objetivamente como renta de tercera categoría, aun cuando estos sujetos no se encuentren afectos al Impuesto a la Renta.
3. El servicio prestado a título oneroso por una entidad de derecho público que no realiza actividad empresarial, por el cual percibe una retribución que objetivamente se considere renta de tercera categoría, en ejecución de un único contrato de duración indeterminada, califica como habitual siempre que dicho servicio sea similar a los de carácter comercial.
4. Corresponde la emisión de comprobante de pago por la prestación de servicios a título oneroso realizada por una entidad pública que no realiza actividad empresarial a favor de otra de la misma naturaleza, salvo que estos servicios generen ingresos que constituyan tasas.

CONTABILIDAD-TRIBUTACION

Incremento patrimonial no justificado. [\(Ver más\).](#)

Novedades del PCGE 2019 – Cuenta 32. [\(Ver más\).](#)

Provisión para litigios. [\(Ver más\).](#)

Intereses y Tributación. [\(Ver más\).](#)

La prueba en materia tributaria. [\(Ver más\).](#)

Rentas de segunda categoría. [\(Ver más\).](#)

[INFORME N° 101- 2019-SUNAT/7T0000](#)

En relación con la calificación de una entidad como Entidad Controlada No Domiciliada para fines del régimen de transparencia fiscal internacional, tratándose de acciones emitidas por una entidad no domiciliada adquiridas por personas naturales que conforman una sociedad conyugal, que no han ejercido la opción de tributar como tal y en el que solo uno de ellos es domiciliado, se considerará que dicho cónyuge domiciliado es titular de la totalidad de estas acciones, para efectos de calificar su participación en el capital de la entidad no domiciliada.

[INFORME N° 119- 2019-SUNAT/7T0000](#)

A partir de la vigencia del Decreto Supremo N.º 181-2019-EF la cerveza es un bien que se encuentra dentro del Literal B del Apéndice IV, en consecuencia, la venta en el país por el importador de cerveza no se encuentra gravada con el ISC.

[INFORME N° 115- 2019-SUNAT/7T0000](#)

El obligado a llevar sus libros y/o registros de manera electrónica que ha omitido registrar y/o anotar en un determinado periodo una factura electrónica por un ingreso obtenido que corresponde sea registrada y/o anotada en este, en el libro y/o registro electrónico respectivo, incurre en la infracción tipificada en el numeral 10 del artículo 175° del TUO del Código Tributario; no obstante que se haya efectuado el registro y/o anotación en el periodo siguiente.

INFORME N° 110-2019-SUNAT/7T0000

En el supuesto de una empresa domiciliada en el Perú que suscribe un contrato con una persona jurídica no domiciliada mediante el cual esta última autoriza a la primera de estas a comercializar en el país claves de acceso correspondientes a una suscripción anual para el uso de un conjunto de servicios estandarizados en la nube del referido proveedor no domiciliado, los cuales consisten en la disposición en línea de un software estándar, y sus actualizaciones, correcciones y modificaciones, siendo que por tal operación:

- El proveedor no domiciliado no efectúa, a favor de la empresa domiciliada, ninguna cesión de la titularidad de todos, alguno o algunos de los derechos patrimoniales sobre el referido software que conlleven el derecho a su explotación económica o le permita a esta su reproducción o modificación con cualquier otro fin que no sea habilitarlo para su uso.
- No se entregan licencias de uso del aludido software al usuario final del mismo.

La retribución pagada por la empresa domiciliada en el país al proveedor no domiciliado por la referida operación constituye renta de fuente peruana por servicios digitales utilizados económicamente, usados o consumidos en el país, gravada con el impuesto a la renta.

INFORME N° 0113-2019-SUNAT/7T0000

Respecto a las operaciones comerciales bajo el criterio de Comercio Justo Fairtrade para producción por contrato, en las que el comprador entrega al exportador un importe por concepto de prima fairtrade (consignada de forma discriminada en la factura de exportación) para su pago a los productores, los que carecen de RUC y no se encuentran organizados bajo alguna estructura organizativa:

- a) El exportador, en calidad de transmisor de dicha prima, no puede emitir liquidaciones de compra a tales proveedores, respecto del importe de la prima que paga a estos.
- b) El exportador no debe reconocer aquel importe como ingreso gravable para efectos del impuesto a la renta.

COMENTARIOS A LA AMPLIACION DEL REGIMEN AGRARIO

Por Abog. Gonzalo Alejandro Torres Vera

El jueves 19 de setiembre el Congreso aprobó modificar los años de vigencia de la Ley de Promoción del Sector Agrario, Ley 27360, ente otros aspectos que se detallan a continuación:

- Los beneficios tributarios y laborales que dispone la Ley, seguirán vigentes hasta el año 2031.
- La remuneración mínima vital diaria se verá incrementada en S/.39.19 soles. Actualmente, esta remuneración alcanzaba los S/.36.39 soles.
- Se sigue señalando que dicha remuneración vital seguirá incluyendo el pago de CTS y gratificaciones. No obstante, se precisa que la CTS equivale al 9,72% de la remuneración, mientras que las gratificaciones equivalen al 16,66% de la misma.
- El aporte mensual a EsSalud a cargo del empleador será del 6%, siendo que en texto original de la norma, indica sólo 4%.
- Las vacaciones de los trabajadores se extienden hasta los 30 días. En la norma original, eran de 15 días.
- La indemnización para casos de despido arbitrario se ha elevado a 45 remuneraciones diarias por cada año completo de servicios, hasta un máximo de 360 remuneraciones diarias. En el texto original sólo se reconoce el pago de 15 remuneraciones diarias por cada año de servicios, con un máximo de 180 sueldos diarios.
- Cabe finalmente señalar, que estas modificaciones empezarán a regir desde el año 2021.

**INFORME N° 117- 2019-
SUNAT/7T0000**

El servicio de colaboración técnica a que se refiere el inciso 2 de la Vigésimo Cuarta Disposición Final y Complementaria de Ley N° 26702, prestado por una asociación sin fines de lucro que no realice actividad empresarial se encuentra gravado con el Impuesto General a las Ventas.

**INFORME N° 116- 2019-
SUNAT/7T0000**

Actualmente, la Norma XVI del Título Preliminar del Código Tributario es aplicable a los actos, hechos y situaciones producidas desde la vigencia del Decreto Legislativo N° 1121, esto es, desde el 19.7.2012, siendo pertinentes para esos efectos las disposiciones del artículo 62-C del Código Tributario.

CASACIONES

Cas. Lab. 8321-2017, Ica.: Corte Suprema precisa alcances sobre el régimen laboral agrario.

Cas. Lab. 12783-2017, Lima: Si un trabajador es mayor de 70 años el empleador puede despedirlo sin derecho a indemnización ni reposición.

Cas. Lab. 915-2018, Lima: Corte Suprema señala reglas para homologar remuneraciones .

Casación 18296-2016, Del Santa: Predominio del «principio de literalidad» en negociaciones colectivas .

Casación 15766-2016, Lambayeque: Realizar labores de «apoyo administrativo» no pueden calificarse como trabajo de confianza.

Casación 1877-2018, Huánuco: No se puede cuestionar el valor probatorio de los hechos vía casación.

Casación 8495-2014, Lima: ¿Como se determina la aptitud distintiva de una marca?.

Casación 338-2011, Arequipa: La composición interna, orgánica o estructural del negocio jurídico.

Cas. Lab. 3028-2016, Lima: ¿Cómo se actualiza créditos laborales expresados en signo monetario cuando haya perdido su capacidad adquisitiva?

Casación, 16788-2017, Loreto: ¿En qué consiste el «principio de favorecimiento del proceso»?

Casación 4516-2015, Lambayeque: No valorar conjuntamente pruebas da lugar a vicio denominado «apreciación fragmentaria de la prueba»

Casación 13482-2015, Lima: Suprema precisa requisito para admisión de demanda contenciosa-administrativa.

Casación 28055-2017, Lima: Diferencia entre revocación y nulidad en el ámbito administrativo



JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL

Exp. 0896-2009-PHC/TC: Seis supuestos que delimitan el derecho a la motivación de las resoluciones judiciales.

Exp. 02383-2013-PA/TC : ¿cuándo estamos frente a una vía igualmente satisfactoria al amparo?.

Exp. 4831-2005-PHC/TC: Elementos que forman parte del contenido del «derecho a la prueba».

Exp. 00983-2014-PA/TC: ¿Asamblea que expulsa a un miembro de la asociación es nula si incumple formalidades?

EXP. N.º 01847-2013-PHD/TC, LIMA: Entidades públicas no pueden cobrar por copia más de lo que se cobra en el mercado.

Exp. 01535-2015-PHC/TC: Se establece tres criterios para determinar si se ha vulnerado el plazo razonable



Contáctenos:

GARCIA & CUZQUÉN CONSULTORES ASOCIADOS.

Gerencia:

Dr. Marlon Iván García Hilbeck

Administración:

Elvis Solano Gonzáles

elvis.solano@garciaycuzquen.com.pe

**Dirección: Urb. Santa María del Pinar,
Mz. "P" Lote 31 – Piura – Piura.**

JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL FISCAL

RTF N° 07441-1-2019 :

"La sola interposición de una acción de amparo no suspende la aplicación de una norma o la ejecución de un acto administrativo puesto que para ello se requiere de una medida cautelar firme que suspenda los efectos de las normas o de los actos administrativos, según sea el caso, contra los cuales se ha recurrido en vía de amparo".

RTF N° 08679-3-2019 :

"Si bien el deudor tributario no puede efectuar la compensación automática del saldo a favor del Impuesto a la Renta con deudas distintas a los pagos a cuenta de dicho impuesto, ello no implica una prohibición para que, a solicitud de parte, la Administración efectúe la referida compensación, conforme con lo previsto por el artículo 40 del Código Tributario".



"Las buenas costumbres, y no la fuerza, son las columnas de las leyes; y el ejercicio de la justicia es el ejercicio de la libertad."

Simón Bolívar

Nota: Este blog es una recopilación de diferentes fuentes como blogs, paginas web, portales institucionales, por lo cual se respeta estrictamente el derecho de propiedad intelectual sobre estos